

DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR LOS PRIMEROS 20 DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID-19

El día de hoy, 02 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Gerencia General No. 563-GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General No. 09- GCSPE-ESSALUD- 020, la cual establece “Disposiciones complementarias para la aplicación del D.U. No. 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19.

Entre los aspectos laborales más relevantes, encontramos:

DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ Para su otorgamiento se debe cumplir de manera conjunta con las condiciones establecidas en el D.U. No. 026-2020:
 - i) Ser trabajador dependiente, reconocido como asegurado titular activo de EsSalud a la fecha de inicio de la incapacidad ocasionada por la enfermedad del COVID-19.
 - ii) Tener la condición de paciente diagnosticado con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud y validada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
 - iii) Percibir una remuneración mensual no mayor a S/ 2 400,00 soles.
- ✓ El subsidio excepcional a trabajador diagnosticado con COVID-19 será otorgado únicamente durante el periodo de Emergencia Sanitaria declarada por el MINSA.
- ✓ Las solicitudes para el reembolso de dicho subsidio se presentan por los empleadores ante EsSalud, hasta seis (6) meses calendario posteriores al cese de la incapacidad temporal para el trabajo a causa del COVID-19.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- ✓ El empleador solicitará el reembolso del subsidio de forma virtual a través del sistema VIVA o el mecanismo habilitado para ello.
- ✓ EsSalud hará efectivo el reembolso del subsidio en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud a través del sistema VIVA u otro medio determinado para ello.
- ✓ La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas identificará a los asegurados diagnosticados con el COVID-19 y definirá el monto del subsidio según lo dispuesto en el D.S. No. 013- 2019-TR.
- ✓ La Gerencia Central de Gestión Financiera ejecutará el depósito en cuenta o transferencia bancaria a favor del empleador.

Nota: En aquellos casos que el asegurado titular tenga la enfermedad del COVID-19, pero se encuentre con la prestación del subsidio por maternidad o por incapacidad temporal para el trabajo por una contingencia distinta al COVID-19, EsSalud continuará pagando dicho subsidio hasta su culminación de conformidad con el D.S. No. 013- 2019-TR.

Para mayor información sobre la Directiva descrita, se puede acceder al siguiente [\(Link\)](#).

Nuestro equipo Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Maria Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Franklin Alkamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Domick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bv.u.pe



Ginneth Martinez
Asistente
gmartinez@bv.u.pe